



¿QUÉ HA SUCEDIDO CON LAS MEDIDAS ACORDADAS EN LA REFORMA DEL AÑO 2006 Y QUE ESTABAN PENDIENTES DE APLICAR?

Se ha acordado culminar el cumplimiento de esos acuerdos pendientes durante la tramitación parlamentaria de la reforma, y son:

- ▶ **Trabajos especialmente penosos, peligrosos, o insalubres:** el Gobierno se ha comprometido a terminar de elaborar el procedimiento para poder aplicar coeficientes reductores de la edad de jubilación a aquellas profesiones que cumplan las condiciones de mayor penosidad, peligrosidad, siniestralidad, salubridad y toxicidad.
- ▶ **Integración de Regímenes:** se acuerda culminar la integración de los dos Regímenes Especiales, tanto de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, como la del Régimen Especial de las Empleadas de Hogar.

¿EXISTE ALGUNA MEDIDA ENCAMINADA A MEJORAR LOS INGRESOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES?

La insistencia de UGT y CCOO durante la negociación de la reforma ha llevado al Gobierno a aceptar algunos compromisos:

- ▶ Examinar, junto con los interlocutores sociales, la relación entre las bases máximas de cotización y los salarios medios, con la finalidad de mantener a largo plazo el carácter contributivo del sistema.
- ▶ Con el fin de hacer converger la intensidad de la acción protectora de los trabajadores por cuenta propia con los trabajadores por cuenta ajena, las bases medias de cotización de los Autónomos experimentarán un crecimiento, al menos, similar al de las medias del Régimen General. Las subidas de cada año se debatirán con carácter previo en el marco del diálogo social.
- ▶ Estudiar la conveniencia de establecer posibles escenarios de financiación complementaria de la Seguridad Social en el medio y largo plazo.

SEPARACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

En la reforma se acuerda la necesidad de abordar la separación y clarificación de las fuentes de financiación, con la plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas especialmente los complementos a mínimos.

PENSIONES DE UNIDADES ECONÓMICAS UNIPERSONALES

Las pensiones mínimas de cuantos vivan solos a una edad avanzada se incrementarán más que el resto, sea cual sea la contingencia protegida.

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

A partir del 1 de enero de 2013 será obligatoria la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para todos los regímenes, para todos los trabajadores con independencia del régimen de procedencia. Esta medida tendrá especial trascendencia en el Régimen de Autónomos donde esa cobertura, hasta ahora es voluntaria, salvo para los autónomos económicamente dependientes.

El Acuerdo Social y Económico (ASE), firmado por el Gobierno de España, UGT, y el resto de interlocutores sociales, incluye una reforma del Sistema Público de Pensiones que:

- ▶ **Neutraliza las medidas más negativas que pretendía imponer el Gobierno,** como la jubilación obligatoria a los 67 años y 41 cotizados para percibir la pensión de jubilación plena, suprimir la jubilación parcial, o dificultar la jubilación anticipada.
- ▶ **Permite que el Sistema,** desde una perspectiva social y económicamente justa, **haga frente a factores como el incremento de la esperanza de vida de los trabajadores,** con el consiguiente aumento del gasto en pensiones.
- ▶ Introduce nuevas formas de protección, como las relativas a mujeres y jóvenes, que son absolutamente novedosas, a la vez que mantenemos elementos clave del sistema: la jubilación a los 65 años, o las posibilidades de jubilación parcial y anticipada.
- ▶ **La reforma se irá aplicando poco a poco,** con un amplio periodo de transitoriedad, que impedirá cambios drásticos en el corto plazo.

UGT defiende esta reforma porque afianza el Sistema Público de Pensiones como pilar básico del sistema de protección social en España, preservándolo de los vaivenes políticos que pretendían su instrumentación como factor de ajuste económico frente a la crisis.



mano a mano
por tus derechos



Jubilación más flexible, Sistema Público más seguro

Acuerdo Social y Económico (ASE)
Firmado por el Gobierno de España, UGT, CCOO, CEOE y
CEPYME el 2 de febrero de 2011



www.ugt.es

Con la nueva reforma del Sistema Público de Pensiones...

¿A QUÉ EDAD NOS PODREMOS JUBILAR?

Entre los 61 y los 67 años, dependiendo de los años que tengamos cotizados y si lo hacemos de forma anticipada o no.

- ▶ Con 65, 66 ó 67 años, y se articula de la siguiente manera:

JUBILACIÓN A LOS 65 Ó 67 AÑOS

Derecho legal a jubilación	Propuestas del Gobierno	Acuerdo	Cómo generas el derecho	Periodo Transitorio
Ordinaria a partir de 65 años	No se contemplaba. Establecía con carácter general y obligatorio para todos los trabajadores la jubilación a los 67 años con 41 años cotizados para obtener el 100%.	Se mantiene y te puedes jubilar con 65 años con 100% si tienes 38 años y seis meses cotizados.	Con 38 años y seis meses cotizados el 100%	15 años, desde 2013 culminando en 2027
Ordinaria a partir de 66 años	No se contemplaba.	Se incorpora la jubilación a los 66 años con 100%, si tienes 38 años y seis meses cotizados.	Con 38 años y seis meses cotizados el 100%	15 años, desde 2013 culminando en 2027
Ordinaria a partir de 67 años	Establecía con carácter general y obligatorio para todos los trabajadores la jubilación a los 67 años con 41 años cotizados para obtener el 100%.	Te puedes jubilar 67 años con 100% si tienes 37 años cotizados.	A los 15 años de cotización tendrás el derecho al 50% de la Base Reguladora con 37 años y de cotización el 100%	15 años, desde 2013 culminando en 2027

- ▶ Jubilación anticipada antes de los 61 años, y sin que mi pensión se vea reducida, si tengo derecho a que se me apliquen coeficientes reductores de la edad de jubilación (por discapacidad, o porque mi trabajo es especialmente penoso, tóxico, peligroso o insalubre -minería, bomberos, etc.-)
- ▶ Jubilación anticipada con 61 años y anterior a los 61 años, al igual que sucedía hasta ahora si reúnes ciertos requisitos como puede ser un trabajo penoso y además ahora también como consecuencia de una crisis empresarial.

JUBILACIÓN A LOS 61 AÑOS

Jubilación anticipada	Propuestas del Gobierno	Acuerdo	Cómo generas el derecho	Periodo Transitorio
Con menos de 61 años	Endurecimiento en jubilación anticipada.	Se mantiene y te puedes jubilar con derecho subjetivo con < 61 años con coeficientes reductores de la edad de jubilación por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, o discapacidad.	Con 15 años cotizados te puedes jubilar si cumples con los requisitos determinados en tu caso. A estos efectos no se aplicaran coeficientes reductores en la cuantía de la pensión.	Aplicación actual.
Jubilación parcial a partir de 61 años	Desaparición de la jubilación parcial.	Se consigue mantener con los requisitos exigidos actualmente, pero los empresarios tendrán la obligación de cotizar íntegramente por el relevista y el relevado.	Con 30 años cotizados.	En 15 años, desde 2013 culminando en 2027.
A partir de los 61 años Se amplía en situaciones de crisis	No contemplada por el Gobierno.	Te podrás jubilar con 61 años y si cumples los requisitos de la situación de crisis: cuando tu relación laboral se haya suspendido, extinguido o tengan comprometida su extinción, como consecuencia de EREs, convenios y/o acuerdos colectivos de empresa, o procedimientos concursales.	Con 33 años cotizados Se computará como cotizado el servicio militar o prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.	A partir del 2013.

- ▶ Jubilación anticipada a partir de los 63 años de edad, de manera voluntaria y sin tener que ser despedido previamente (lo que supone una mejora respecto a la situación actual) si cuento con 33 o más años cotizados y el importe de la pensión que me corresponda es superior a la pensión mínima a la que pudiera tener derecho por mis circunstancias personales y familiares (la pensión de jubilación mínima en 2011 para menores de 65 años está entre 531,50 y 695,40 euros/mes).

Tal y como sucede actualmente, si tras la reforma me jubilo anticipadamente a partir de los 61 o los 63 años, se me aplicará un coeficiente reductor de la cuantía de la pensión por cada año que me quede hasta la edad ordinaria de jubilación.

JUBILACIÓN A LOS 63 AÑOS

Jubilación anticipada	Propuestas del Gobierno	Acuerdo	Cómo generas el derecho	Periodo Transitorio
Jubilación anticipada voluntaria con derecho subjetivo a partir de los 63 años.	Limitación o supresión de las distintas fórmulas de acceso a la jubilación anticipada.	Te puedes jubilar con 63 años. Se computará como cotizado el servicio militar o prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.	Si tienes 33 años cotizados pero la cuantía de tu pensión no está cubierta por complemento a mínimos, se aplicará un coeficiente reductor en términos trimestrales de 1,875% por trimestre.	A partir del 2013

¿ES POSIBLE LA JUBILACIÓN PARCIAL A PARTIR DE LOS 61 AÑOS?

Sí, en las mismas condiciones que hasta ahora. La única diferencia es que con la reforma es necesario cotizar íntegramente por el 100% del trabajador relevado y del relevista. Su aplicación se hará progresivamente en un periodo de 15 años.

¿A QUIÉN SE APLICARÁ LA REGULACIÓN ANTERIOR A LA REFORMA?

-A los trabajadores cuya relación laboral se haya extinguido antes de la publicación de la reforma.

-A los trabajadores cuya relación laboral se haya suspendido, extinguido o tengan comprometida su extinción, como consecuencia de ERE, convenios y/o acuerdos colectivos de empresa, o procedimientos concursales.

SI QUIERO ALARGAR MI VIDA LABORAL MÁS ALLÁ DE LA EDAD DE JUBILACIÓN, ¿TENDRÉ ALGÚN INCENTIVO?

Sí, y mejores que hasta ahora, ya que pasan del 2 y 3% anterior, a un intervalo entre el 2% y el 4%, según el siguiente criterio:

Derecho legal a la jubilación	Propuestas del Gobierno	Acuerdo	Cómo generas el derecho
A partir de los 67 años.	Mantenimientos de los actuales.	Si amplías voluntariamente tu vida laboral, se mejorará tu pensión en un 2% por cada año de trabajo adicional.	Si tienes menos de 25 años cotizados.
A partir de los 67 años.	Mantenimientos de los incentivos actuales.	Si amplías voluntariamente la vida laboral, se mejorará tu pensión en un 2,75% por cada año de trabajo adicional.	Si tienes entre 25 y 37 años cotizados.
Jubilación a partir de los 65, 66 ó 67 años.	Mantenimientos de los incentivos actuales.	Mejorarás tu pensión si amplías voluntariamente tu vida laboral si tienes la carrera laboral completa (un 4% por cada año de trabajo adicional).	Cuando tengas la carrera de cotización completa a los 65-66 años con 38 ½ cotizados o más, a los 67 años con 37 cotizados o más.

¿CAMBIA EL PERIODO DE TIEMPO QUE SE UTILIZA PARA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN?

Sí, pasa de 15 a 25 años de manera progresiva en los 10 años que van desde 2013 a 2022.

Esta medida favorecerá a:

- ▶ Los trabajadores con mayores periodos de desempleo antes de la jubilación.
- ▶ Los que han visto reducidos sus salarios en la última etapa de su carrera laboral.
- ▶ Los que finalizan su actividad laboral antes de la edad de jubilación.

ELEVACIÓN DEL PERIODO DE CÓMPUTO (CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA)

2013	16 años	192 meses
2014	17 años	204 meses
2015	18 años	216 meses
2016	19 años	228 meses
2017	20 años	240 meses
2018	21 años	252 meses
2019	22 años	264 meses
2020	23 años	276 meses
2021	24 años	288 meses
2022	25 años	300 meses

¿Por qué? Porque se tendrán en cuenta aquellos periodos en que estuvieron en actividad y, por tanto, con bases de cotización mayores.

Teniendo en cuenta que esta medida pudiera beneficiar a un buen número de trabajadores, la reforma permitirá que, aquellos que se jubilen antes de la aplicación plena de esta medida en el año 2023, puedan optar a que su pensión se calcule sobre 20 años o sobre 25, si esta fórmula le resultase más beneficiosa a sus intereses.

¿HAY ALGUNA MEDIDA QUE PUEDA SUPONER UNA MEJORA DE LOS AÑOS COTIZADOS?

Sí, se incluyen dos contenidos históricos, al reconocer como tiempo cotizado los programas de formación y el cuidado de hijos, que dejarán de restar en las carreras de cotización para empezar a sumar. De esta forma se corrige una incoherencia brutal del planteamiento inicial del Gobierno que no incentivaba a prolongar el ciclo formativo de los jóvenes y suponían un obstáculo añadido a la decisión de tener un hijo.

- ▶ Cuidado de hijos: podrán adelantar la edad de jubilación, con un máximo de 2 años (9 meses por cada hijo), las mujeres u hombres que hayan interrumpido su vida laboral por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, siempre que sumando este periodo adicional a su carrera de cotización puedan completar la carrera de jubilación necesaria para acceder a jubilarse entre los 65 y 67 años. Además, se amplía de 2 a 3 años el periodo tenido como cotizado por excedencia para el cuidado de hijos.
- ▶ Programas de formación: los jóvenes que participen en programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, quedarán protegidos por la Seguridad Social. Los organismos o entidades públicos o privados que los financien cotizarán por ellos al sistema.

También se dará la oportunidad, a quienes hayan estado en programas formativos con anterioridad a la entrada en vigor de la futura Ley, de que puedan rescatar y computar como cotizados dichos periodos, hasta un máximo de dos años (siempre que estén en el periodo comprendido en los cuatro años anteriores a la entrada en vigor).